

La gran Carta americana de libertad personal y dignidad humana

Ana María Velasquez Rizo*

Resumen

Una «Declaración de derechos», le escribió Jefferson a Madison, es lo que legitima al pueblo contra cualquier gobierno. La Carta Americana de derechos consagra una serie de libertades y garantías que forman parte de la vida cotidiana del ciudadano americano.

Abstract

Jefferson wrote to Madison: «A 'Bill of Rights is what legitimates the People against any government. The American Constitution recognizes a series of privileges and guarantees which are part of the American daily life' ».

Desde la época de la Carta Magna a la Proclamación de derechos inglesa de 1689, el pueblo ha tenido que labrar sus derechos individuales del poder soberano que los domina, pero en Filadelfia, en 1787, los constituyentes consideraron en un principio que no había necesidad de incluir una Carta de derechos¹ para proteger

a los individuos, teniendo en cuenta que el gobierno central que estaban creando tendría desde su inicio sólo poderes limitados.

En la Convención, sin embargo, muchos manifestaron la necesidad de que existiese en la Constitución declaraciones expresas acerca de lo que el gobierno no puede hacer. Jefferson, desde París, sostenía la misma posición, mantuvo un gran rechazo cuando se enteró de que la Constitución propuesta no consagra

* Abogada. Especializada en Derecho Administrativo. Coordinadora de postgrados en la División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte. Profesora de Derecho Constitucional General.

(E-mail: anavelaz@guayacan.uninorte.edu.co)

¹ No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que adoptada la declaración de independencia, obra primordial de Thomas Jefferson, el 4 de julio de 1776 por el Congreso Continental, y firmada el 2 de agosto y días siguientes por 56 miembros, el 12 de junio del mismo año se adoptó la declaración de los

Derechos de Virginia por parte de la Asamblea de Virginia, redactada por George Mason. Esta declaración fue consultada por muchos países, y sirvió de antecedente de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en 1789.

ba garantías en favor de las libertades individuales. «Una declaración de derechos» —le escribió a Madison— es lo que legitima al pueblo contra cualquier gobierno».

Sólo cuando la Constitución fue enviada a los diferentes Estados para su ratificación, el deseo del pueblo de que se incluyera una declaración de derechos fue conocida. Numerosos estados rehusaron ratificar la Constitución sin que existiera la firme promesa de una declaración de derechos: después de todo fue precisamente por esos derechos que se llevó a cabo la lucha de la revolución.

En 1789, James Madison, como miembro de la nueva Cámara de Representantes, esbozó algunos artículos en los que se garantizaban ciertas libertades individuales, y éstos —editados y alterados— fueron finalmente aprobados por la Cámara el 24 de septiembre, y por el Senado el 25 de septiembre de 1789.

Dos años más tarde, el 15 de diciembre de 1791, los estados completaron la ratificación de estos artículos, los cuales se convirtieron en las diez primeras enmiendas de la Constitución de Filadelfia, a las cuales el presidente Roosevelt se refirió en estos términos en la celebración del aniversario número 150 de la Constitución: «La gran Carta americana de libertad personal y dignidad humana».

Aunque estas diez enmiendas

han sido consideradas tradicionalmente como la declaración americana de derechos, el historiador Irving Brant ha señalado que tanto la Constitución original como estas enmiendas contenían importantes garantías de las libertades individuales, así como la Proclamación de Independencia y el Acta de Derechos Civiles de 1965.

Pero son esas diez enmiendas las que proveen un fundamento firme que ha llevado al ciudadano americano a incluirlas como parte de su forma de vida: libertad de palabra, de prensa y de religión y el derecho a un proceso público y razonablemente rápido, entre otros.

A continuación se transcriben los artículos de la Constitución que en forma original contenían garantías a las libertades individuales, y las diez enmiendas a que se han hecho referencia.

Artículo I. El Congreso no podrá aprobar una ley que se refiera al establecimiento de una religión o que prohíba su libre práctica; o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente, o que autorice demandar al gobierno la enmienda de una injusticia.

Artículo II: Una bien regulada milicia que es necesaria para la seguridad de un Estado libre, el derecho del pueblo de poseer y portar armas no deberá infringirse.

Artículo III: Ningún soldado podrá en tiempo de paz, encuarterarse en ninguna casa sin que medie el consentimiento del propietario, ni en tiempo de guerra, sino en la forma en que ha sido establecido por la ley.

Artículo IV: El derecho del pueblo de estar seguros en sus personas, casas, papeles, y de las consecuencias surgidas por aprehensiones y búsquedas irrazonables, no deberá ser violado, y ninguna garantía debe ser emitida, sino bajo la presencia de una causa probable sustentada bajo juramento o afirmación en la cual se describa particularmente el lugar a ser registrado, y las cosas o las personas que serán aprehendidas.

Artículo V: Ninguna persona podrá ser forzada a responder por un crimen capital o infame, a no ser de que se esté bajo la presencia o bajo un acto de acusación ante el gran jurado, excepto en casos que surjan en tierra firme o en las fuerzas navales, o en la milicia, cuando se esté en servicio activo en época de guerra o de peligro público; No podrá tampoco ponerse en peligro doblemente a ninguna persona en su vida por la misma ofensa; ni exigirle que comparezca en cualquier caso criminal como testigo en su contra, ni podrá nadie ser privado de la vida, la libertad, o de su propiedad sin que haya mediado un proceso legal; ni podrá ser expropiada la propiedad privada para uso público sin que medie una compensación justa.

Artículo VI: En todos los procesos criminales, el acusado deberá gozar del derecho a tener un proceso público y oportuno, por un jurado imparcial del Estado y del Distrito en donde el crimen haya sido cometido, el distrito debe haberse determinado previamente por la ley, y de ser informado de la causa y la naturaleza de la acusación; Que sea confrontado con los testigos en su contra; Que tenga un proceso compulsorio para así poder obtener testigos a su favor, y tener la asistencia de un abogado para su defensa.

Artículo VII: En los procesos del Derecho Común en que el valor de la controversia exceda veinte dólares el derecho de un proceso por un jurado debe ser preservado, y ningún hecho tratado por el jurado podrá ser reexaminado en ninguna Corte de los Estados Unidos, de conformidad con las reglas del Derecho Común.

Artículo VIII: No podrá requerirse una fianza excesiva, ni imponerse multas excesivas, ni castigos crueles o inusuales.

Artículo IX: La enumeración en la Constitución de ciertos derechos no se ha construido para negar o desacreditar otros conservados por el pueblo.

Artículo X: Los poderes que no se le delegan a los Estados Unidos por la Constitución, y que no hayan

sido prohibidos por ella a los Estados, serán reservados a los Estados respectivamente, o al pueblo.

ENMIENDAS ADICIONALES

Artículo XI: Aprobado por el Congreso el 5 de marzo de 1794 y ratificado el 8 de enero de 1798.

El poder judicial de los Estados Unidos no podrá extender su análisis a cualquier pleito en derecho o en equidad, iniciado o entablado en contra de uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado, o por ciudadanos o asuntos de cualquier Estado foráneo.

Artículo XII: Aprobado por el Congreso el 12 de diciembre de 1803 y ratificado el 25 de septiembre de 1804.

Los electores deberán encontrarse en sus respectivos Estados, y votar por medio de balotas para Presidente y Vice Presidente, uno de los cuales, al menos no deberá ser habitante del mismo Estado que ellos; ellos deberán marcar las balotas con el nombre de la persona por la cual votan para Presidente, y en balotas diferentes la persona por la cual votan para Vice Presidente, y deberán realizar distintas listas de todas las personas por quienes se votó para Presidente y de todas las personas por quienes se votó para Vice Presidente, y el número de votos por cada uno, estas listas deberán ser firmadas y certificadas, y luego

transmitidas en forma sellada a la sede del gobierno de los Estados Unidos, dirigidas al Presidente del Senado; - El Presidente del Senado deberá abrir los certificados y contar los votos en la presencia del Senado y de la Cámara de Representantes; - La persona con el mayor número de votos para Presidente, será el Presidente, si tal número resulta ser la mayoría del total de electores apuntados; y si ninguna persona obtiene tal mayoría, entonces entre las personas con la votación más elevada sin que excedan de tres de la lista que contiene el nombre de las personas votadas para Presidente, se procederá a escoger por la Cámara de Representantes inmediatamente, por balota, al Presidente. Pero en la elección del Presidente, los votos deberán ser tomados por Estados, la representación de cada Estado teniendo un voto; un quórum para este propósito deberá consistir en un miembro o miembros que constituyan las dos terceras partes de los Estados, y una mayoría de todos los Estados será necesaria para la elección. Si la Cámara de Representantes no elige un Presidente cuando quiera que el derecho a elegir recaiga sobre ellos, antes del cuarto día del mes de marzo siguiente, entonces el Vice Presidente deberá actuar como Presidente, como en el caso de muerte o de otra incapacidad constitucional del Presidente. La persona con el mayor número de votos será el Vice Presidente, si tal número es la mayoría del total de electores apuntados, y si ninguna persona obtiene tal ma-

yoría, entonces entre las dos personas con mayor puntaje en la lista, el Senado deberá escoger el Vice Presidente; un quórum para el propósito deberá consistir de las dos terceras partes del número total de Senadores, y una mayoría del número total será necesario para la elección. Pero ninguna persona constitucionalmente ilegible para el cargo de Presidente podrá ser elegida ni Vice Presidente de los Estados Unidos.

Artículo XIII: Aprobado por el Congreso el 1° de febrero de 1865 y ratificado el 18 de diciembre de 1866.

Sección 1ª. Ni la esclavitud ni la servidumbre involuntaria, excepto como castigo por un crimen en donde la parte haya sido declarada convicta, deberá existir en los Estados Unidos, o en cualquier lugar sujeto a su jurisdicción.

Sección 2ª. El Congreso tendrá el poder para profundizar este artículo mediante la apropiada legislación.

Artículo XIV: Aprobado por el Congreso el 16 de junio de 1866 y ratificado el 28 de julio de 1868.

Sección 1ª. Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y por ello sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en donde residen. Ningún Estado podrá hacer o hacer cumplir una ley que prive de los derechos o de inmunidades a los ciudadanos de los Esta-

dos Unidos; tampoco podrá algún Estado privar a cualquier persona de su vida, libertad o propiedad, sin que haya mediado un proceso legal; ni negar a ninguna persona dentro de su jurisdicción la protección igual de las leyes.

Sección 2ª. Los representantes deben ser asignados entre los diferentes Estados de conformidad con sus números respectivos, contando el número total de personas en cada Estado, incluyendo los indígenas no tasados. Pero cuando el derecho a votar en cualquier elección de los miembros del Colegio Electoral para la elección de Presidente y Vice Presidente de los Estados Unidos, Representantes al Congreso, funcionarios ejecutivos o judiciales de un Estado, o miembros de cuerpo legislativo, es negada a cualquiera de los hombres habitantes del Estado correspondiente, con veintiún años de edad, y ciudadanos de los Estados Unidos, o en cualquier forma privados, excepto por la participación en rebelión, u otro crimen, la base de representación deberá reducirse en proporción al número que esos ciudadanos masculinos guarda en relación con el número total de ciudadanos masculinos de veintiún años de edad en ese Estado.

Sección 3ª. Ninguna persona podrá ser Senador o Representante del Congreso, o elector del Presidente o Vice Presidente, u ocupar cualquier cargo civil o militar, ante los Estados Unidos o ante cualquier

Estado, cuando haya prestado previamente juramento como miembro del Congreso, o como funcionario de los Estados Unidos, o como miembro de cualquier cuerpo legislativo, o como funcionario ejecutivo o judicial de cualquier Estado, de respetar la Constitución de los Estados Unidos, o se haya comprometido en una insurrección o rebelión contra este, o dado auxilio o asistencia a los enemigos. Pero el Congreso podrá mediante el voto de las dos terceras partes de cada cámara, remover esa incapacidad.

Sección 4ª. La validez de la deuda pública de los Estados Unidos, autorizada por la ley, incluyendo deudas surgidas por el pago de pensiones y gratificaciones por servicios en la supresión de insurrecciones o rebeliones, no serán cuestionables. Pero ni los Estados Unidos u otro Estado asumirá el pago de cualquier deuda u obligación en que se haya incurrido por insurrección o rebelión contra los Estados Unidos, o por cualquier reclamo por la pérdida o emancipación de un esclavo; pero tales deudas, obligaciones y reclamos serán tenidos como ilegales y sin valor.

Sección 5ª. El Congreso tendrá el poder para desarrollar mediante la legislación adecuada este artículo.

Artículo XV: Aprobado por el Congreso el 26 de febrero de 1869 y ratificado el 30 de marzo de 1870.

Sección 1ª. El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos de votar no podrá ser negado o privado por los Estados Unidos o por cualquier Estado en razón a la raza, color, o condición previa de servidumbre.

Sección 2ª. El Congreso tendrá el poder para desarrollar mediante la legislación adecuada este artículo.

Artículo XVI: Aprobado por el Congreso el 12 de julio de 1909 y ratificado el 25 de febrero de 1913.

El Congreso tendrá el poder de imponer y recolectar impuestos sobre los ingresos, independientemente de la fuente en que se hayan originado, sin prorrateo entre los diferentes Estados, y sin observar cualquier censo o enumeración.

Artículo XVII: Aprobado por el Congreso el 16 de mayo de 1912 y ratificado el 31 de mayo de 1913.

Sección 1ª. El Senado de los Estados Unidos estará integrado por dos senadores de cada Estado, elegidos por el pueblo, para un periodo de seis años; y cada senador tendrá un voto. Los electores en cada Estado deberán estar cualificados de acuerdo a los requisitos para ser electores de la rama más numerosa del cuerpo legislativo del Estado.

Sección 2ª. Cuando se presenten vacantes en la representación de cualquier Estado, la autoridad

ejecutiva de ese Estado deberá dar la orden para que se realice la elección para llenar esas vacancias: A condición que el cuerpo legislativo de cualquier Estado podrá dar poder al ejecutivo para realizar designaciones temporales hasta que el pueblo llene las vacancias mediante la elección.

Sección 3ª. Esta enmienda no deberá constreñir hasta el punto de afectar la elección o el término de cualquier senador escogido con anterioridad a la fecha en que se declare válida como parte de la Constitución.

Artículo XVIII: Aprobado por el Congreso el 18 de diciembre de 1917 y ratificado el 29 de enero de 1919.

Sección 1ª. Después de un año de la ratificación de este artículo, la manufactura, venta o transporte de licores intoxicantes, su importación o exportación de los Estados Unidos y de todo el territorio sujeto a su jurisdicción para fines consumibles está prohibida.

Sección 2ª. El Congreso y todos los diferentes Estados tendrán poder concurrente para desarrollar este artículo mediante la legislación apropiada.

Sección 3ª. Este artículo será inoperante al menos que haya sido ratificado como una enmienda de la Constitución por los cuerpos legislativos de los diferentes Estados, como se prevé en la Constitución, dentro de los siete años desde la fecha de su

sometimiento a los Estados por el Congreso.

Artículo XIX: Aprobado por el Congreso el 5 de junio de 1919 y ratificado el 26 de agosto de 1920.

Sección 1ª. El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos a votar no podrá ser negado o privado por los Estados Unidos o por cualquier Estado en razón al sexo.

Sección 2ª. El Congreso tendrá el poder de desarrollar este artículo mediante la legislación apropiada.

Artículo XX: Aprobado por el Congreso el 3 de marzo de 1932 y ratificado el 6 de febrero de 1933.

Sección 1ª. El periodo del Presidente y Vice Presidente terminará en la tarde del 20 de enero, y los periodos de los Senadores y Representantes, en la tarde del tercer día de enero, en los años en que dichos periodos hayan culminado y este artículo no haya sido ratificado; y el periodo de sus sucesores comenzará entonces.

Sección 2ª. El Congreso se reunirá por lo menos una vez cada año, y tal reunión deberá comenzar en la tarde del tercer día de enero, a menos que ellos deban reunirse por ley en un día distinto.

Sección 3ª. Si, en el tiempo indicado para iniciarse el periodo del Presidente, el Presidente electo ha

muerto, el Vice Presidente electo se convertirá en Presidente. Si el Presidente no ha sido elegido antes del tiempo indicado para la iniciación de su periodo, o si ha fallado en su cualificación, entonces el Vice Presidente deberá actuar como Presidente hasta que un Presidente haya cualificado; y el Congreso podrá mediante ley proveer para el caso en que ni el Presidente elegido ni el Vice Presidente hayan cualificado, declarar quien podrá entonces actuar como Presidente, o la forma como aquel que deberá actuar como tal será elegido, y tal persona deberá actuar de conformidad hasta que el Presidente o Vice Presidente haya sido cualificado.

Sección 4ª. El Congreso mediante ley podrá proveer en caso de muerte de cualquiera de las personas a quienes la Cámara de Representantes haya elegido Presidente cuando el derecho a escoger le haya recaído, y en el evento de la muerte de cualquiera de las personas a quienes el Senado haya escogido como Vice Presidente cuando quiera que el derecho les haya recaído.

Sección 5ª. Las secciones 1 y 2 tendrán efecto el quinceavo día de octubre siguiente a la ratificación de este artículo.

Sección 6ª. Este artículo será inoperante a menos que haya sido ratificado como una enmienda de la Constitución por los Cuerpos Legislativos de la tercera parte de los

distintos Estados dentro de los siete años siguientes a la fecha de su sujeción.

Artículo XXI: Aprobado por el Congreso el 20 de febrero de 1933 y ratificado el 5 de diciembre de 1933.

Sección 1ª. El dieciochoavo artículo de enmienda a la Constitución de los Estados Unidos está revocado.

Sección 2ª. El transporte o la importación a cualquier Estado, territorio o posesión de los Estados Unidos por el envío o uso de licores intoxicantes en violación de las leyes existentes está prohibido.

Sección 3ª. Este artículo será inoperante al menos que haya sido ratificado como una enmienda de la Constitución por las convenciones de los diferentes Estados, como se prevé en la Constitución, dentro de los siete años siguientes a la fecha en que haya sido sometido a los Estados por el Congreso.

Artículo XXII: Aprobado por el Congreso el 12 de marzo de 1947 y ratificado el 26 de febrero de 1951.

Sección 1ª. Ninguna persona podrá ser elegida para el cargo de Presidente por más de dos veces, y ninguna persona que haya ocupado el cargo de la Presidencia, o actuado como Presidente por más de dos años dentro del término de otra persona que haya sido elegido Presidente podrá ser elegida al cargo

Presidencial más de una vez.

Pero este artículo no se aplicará a ninguna persona que se encuentre ocupando el cargo de Presidente en el momento en que este artículo sea propuesto al Congreso, y no se podrá evitar que una persona que esté ocupando el cargo de la Presidencia, o que esté actuando como Presidente, durante el periodo en que este artículo entre en vigor, siga ocupando el cargo de la Presidencia o actuando como Presidente durante lo que reste del periodo.

Sección 2ª. Este artículo será inoperante al menos que haya sido ratificado como una enmienda de la Constitución por los cuerpos legislativos de los distintos Estados dentro de los siete años siguientes a la fecha de su sometimiento a los Estados por el Congreso.

Artículo XXIII: Aprobado por el Congreso el 16 de junio de 1960 y ratificado el 29 de marzo de 1961.

Sección 1ª. El Distrito considerado la sede del gobierno de los Estados Unidos será designado mediante la dirección del Congreso:

Un número de electores del Presidente y Vice Presidente igual al número de Senadores y Representantes en el Congreso tendrá derecho el Distrito como si se tratase de un Estado pero dado el caso como mínimo el número a que tiene derecho el Estado con una población menor;

ellos se adicionarán a aquellos designados por los Estados, pero serán considerados, para la elección de Presidente y Vice Presidente, como electores de un Estado; y deberán reunirse en el Distrito y realizar las tareas señaladas por el artículo 12 de enmienda.

Sección 2ª. El Congreso tendrá el poder para desarrollar este artículo mediante la legislación apropiada.

Artículo XXIV: Aprobado por el Congreso el 27 de agosto de 1962 y ratificado el 23 de enero de 1964.

Sección 1ª. El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos a votar en cualquier elección primaria u otra elección para Presidente o Vice Presidente, para elegir a los electores de Presidente o Vice Presidente, o para Senadores o Representantes al Congreso, no podrá ser negado o privado por los Estados Unidos o cualquier Estado en razón al no pago de un impuesto de votación o de cualquier otra clase de impuesto.

Sección 2ª. El Congreso tendrá el poder para desarrollar este artículo por medio de la legislación apropiada.

Artículo XXV: Aprobado por el Congreso el 6 de julio de 1965 y ratificado el 10 de febrero de 1967.

Sección 1ª. En el evento de remoción del Presidente de su cargo

o de su muerte o renuncia, el Vice Presidente se convertirá Presidente.

Sección 2ª. Cuando quiera que se presente una vacancia en el cargo de Vice Presidente, el Presidente nombrará un Vice Presidente, quien tomará el cargo bajo la confirmación de la mayoría de los votos de ambas cámaras del Congreso.

Sección 3ª. Cuando quiera que el Presidente transmita pro tempore al Presidente del Senado o al Vocero de la Cámara de Representantes su declaración escrita de que se encuentra incapacitado para desempeñar los poderes y tareas de su cargo, y mientras que él transmita a ellos una declaración escrita en sentido contrario, esos poderes y tareas serán desempeñadas por el Vice Presidente actuando como Presidente.

Sección 4ª. Cuando quiera que el Vice Presidente y una mayoría o bien de los principales cargos de los departamentos ejecutivos o de cualquier otro cuerpo que el Congreso mediante ley prevea, transmita una declaración escrita pro tempore al Presidente del Senado y al Vocero de la Cámara de Representantes en la que se diga que el Presidente está incapacitado para desempeñar los poderes y tareas del cargo, el Vice Presidente debe asumir los poderes y las tareas del cargo y actuar como Presidente.

De allí en adelante cuando el Presidente transmita su declaración

escrita pro tempore al Presidente del Senado y al Vocero de la Cámara de Representantes de que ninguna inhabilidad existe, él reasumirá los poderes y las tareas de su cargo al menos que el Vice Presidente y una mayoría de los cargos del departamento ejecutivo o de cualquier otro cuerpo que el Congreso por medio de ley señale, transmita dentro de los cuatro días al Presidente del Senado y al Vocero de la Cámara de Representantes una declaración por escrito en que se diga que el Presidente está incapacitado para desempeñar los poderes y las tareas de su cargo. En consecuencia el Congreso deberá decidir sobre el asunto reuniéndose dentro de las 48 horas siguientes si no se encontrase sesionando. Si el Congreso dentro de los 21 días siguientes al recibo de la declaración escrita, o si reunido para sesionar dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que fue requerido, determina por las dos terceras partes de ambas cámaras que el Presidente está incapacitado para desempeñar los poderes y las tareas de su cargo, el Vice Presidente debe reasumir los poderes y tareas del cargo.

Artículo XXVI: Aprobado por el Congreso el 23 de marzo de 1971 y ratificado el 1 de julio de 1971.

Sección 1ª. El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos de 18 años de edad o mayores, a votar no podrá ser negado o privado por los Estados Unidos o por cualquier

Estado en razón a la edad.

Sección 2ª. El Congreso tendrá el poder para desarrollar este artículo mediante la legislación apropiada.

Artículo XXVII: Aprobado por el Congreso el 25 de septiembre de 1789 y ratificado el 7 de mayo de 1992.

Sección 1ª. Ninguna ley que varíe la remuneración de los servicios de los Senadores y Representantes, tendrá efecto, hasta que la elección de Senadores y Representantes haya ocurrido.